



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“AGRÍCOLA SANTA CARMEN”

DFZ-2023-2547-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Sebastián Albarrán Bahamonde	



DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Agrícola Santa Carmen S.A.	86.776.400-3	AGRÍCOLA SANTA CARMEN	Barro Blanco S/N, Osorno

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
16-08-2023	Subsecretaría de Salud Pública	Superintendencia del Medio Ambiente	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Documentación Revisada	Observaciones
Antecedentes remitidos por el titular en respuesta a acta de inspección ambiental con fecha 16-08-23.	Titular no remite los antecedentes solicitados en acta de inspección ambiental con fecha 16-08-23.



4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.</p> <p>Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p>1.1 Antecedentes Normativos:</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la Estación de Monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como zona saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5 (...)</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><u>Caldera:</u> Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p><u>Caldera existente:</u> Aquella caldera que encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan o aquella que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha.</p> <p>Artículo 41. Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla siguiente:</p> <p>Tabla 29. Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes</p>	<p>a. Con fecha 16/08/23 se realiza inspección ambiental por parte de la Subsecretaría de Salud Pública a la Unidad Fiscalizable “AGRÍCOLA SANTA CARMEN” (Anexo 1), ubicada en Barro Blanco S/N, comuna de Osorno, en el contexto de verificar el cumplimiento del capítulo III del PDAO, en lo referido al control de las emisiones al aire de calderas de uso residencial, industrial y comercial para contaminantes normados en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno.</p> <p>b. La actividad se desarrolló principalmente en entregar información del cumplimiento de fuentes afectas al PDA instaladas en AGRÍCOLA SANTA CARMEN dado que, de acuerdo con los antecedentes disponibles en la plataforma SISAT (Sistema de Seguimiento Atmosférico) de esta Superintendencia, no se tiene registro del cumplimiento en lo referido al capítulo III del PDAO (D.S. N°47/2015), y del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2547/2021. En este sentido, al momento de la inspección ambiental no se han catastrado las fuentes ubicadas en las dependencias de AGRÍCOLA SANTA CARMEN.</p> <p>c. En vista de lo anterior, se le otorgó al titular un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar el catastro de todas las fuentes estacionarias presentes en las dependencias de AGRÍCOLA SANTA CARMEN en la plataforma SISAT de esta Superintendencia.</p> <p>d. Con fecha 05/09/23, el titular solicitó mediante correo electrónico ampliar el plazo para hacer entrega de los antecedentes solicitados mediante acta de inspección ambiental con fecha 16/08/23. De esta manera, con fecha 06/09/23 se resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por el titular “Agrícola Santa Carmen S.A.” mediante la Res. Ex. SMA N°</p>



Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)	
	Caldera Existente	Caldera Nueva
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50
Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50
Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt	50	30
Mayor o igual a 20 MWt	30	30

Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt deberán cumplir con un valor de eficiencia de 85% (...)

Tabla 31. Límite máximo de emisión de SO₂ y plazos de cumplimiento para calderas existentes

Potencia térmica nominal de la caldera	Plazos y límite máximo de emisión de SO ₂ (mg/Nm ³)	
	Desde enero del año 2019	Desde enero del año 2023
Mayor o igual a 3 MW y menor a 20 MWt	800	600
Mayor o igual a 20 MWt	600	400

ii. Excepciones

a) Se eximen de verificar el cumplimiento del límite máximo de emisión de MP aquellas calderas nuevas o existentes, que usen un combustible gaseoso en forma exclusiva y permanente. Para demostrar lo anterior, el titular deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, durante el mes de enero de cada año, un informe que dé cuenta de tales condiciones.

Artículo 43. Corrección de oxígeno de los valores medidos en chimenea:

- a) Calderas que utilizan algún combustible sólido es de un 11% de oxígeno
- b) Calderas que utilizan combustibles líquidos o gaseosos es de un 3% de oxígeno

080/2023, otorgándole un plazo adicional de ocho (8) días hábiles para hacer entrega de los antecedentes solicitados (Anexo 2).

- e. De manera posterior, a través de la revisión de antecedentes en la plataforma SISAT, se verifica la realización del catastro de las fuentes afectas al PDAO ubicadas en las dependencias de AGRÍCOLA SANTA CARMEN (Ver Imagen 2).

Conforme a lo registrado y reportado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la Unidad Fiscalizable "AGRÍCOLA SANTA CARMEN" (UF 14577), ubicada en Barro Blanco S/N, comuna de Osorno, se verifica que el establecimiento posee una (1) caldera del tipo "existente", dado que se encuentra operando el equipo a la fecha de entrada en vigencia del PDA Osorno. En la Tabla 1 se presentan los antecedentes de la caldera ubicada en la UF AGRÍCOLA SANTA CARMEN.

- f. De acuerdo a lo verificado en SISAT, la caldera registrada con N° de registro RFP CA-OR-43937 utiliza como combustible principal y exclusivo leña.
- g. Con respecto al límite máximo de emisión de material particulado para la caldera existente en la Unidad Fiscalizable AGRÍCOLA SANTA CARMEN y de acuerdo a lo verificado en la plataforma SISAT, la caldera con N° de Registro RFP CA-OR-43937 al estar catalogada como caldera "existente" y poseer una potencia térmica nominal menor a 75 kWt, dicha fuente no se encuentra afecta al PDAO de acuerdo a lo establecido en la Tabla 29 Artículo 41 del D.S. N°47/2015 MMA.



Artículo 45. Para dar cumplimiento a los artículos 41 y 42, las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de material particulado (MP) y dióxido de azufre (SO₂), de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:

Tabla 32. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO₂

Tipo de combustible	Una medición cada “n” meses			
	Sector Industrial		Sector residencial, comercial e institucional	
	MP	SO ₂	MP	SO ₂
1. Leña	6	No aplica	12	No aplica
2. Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12
3. Carbón	6	6	12	12
4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible	12	No aplica	12	No aplica
5. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	24	No aplica	24	No aplica
6. Petróleo diésel	12	No aplica	24	No aplica
7. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento			

Resolución Exenta SMA N° 2547/2021



	<p>Establece instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera y planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA.</p>	
--	---	--



Registros

Imagen 1 Imagen satelital de la ubicación de la Unidad Fiscalizable “AGRÍCOLA SANTA CARMEN”.

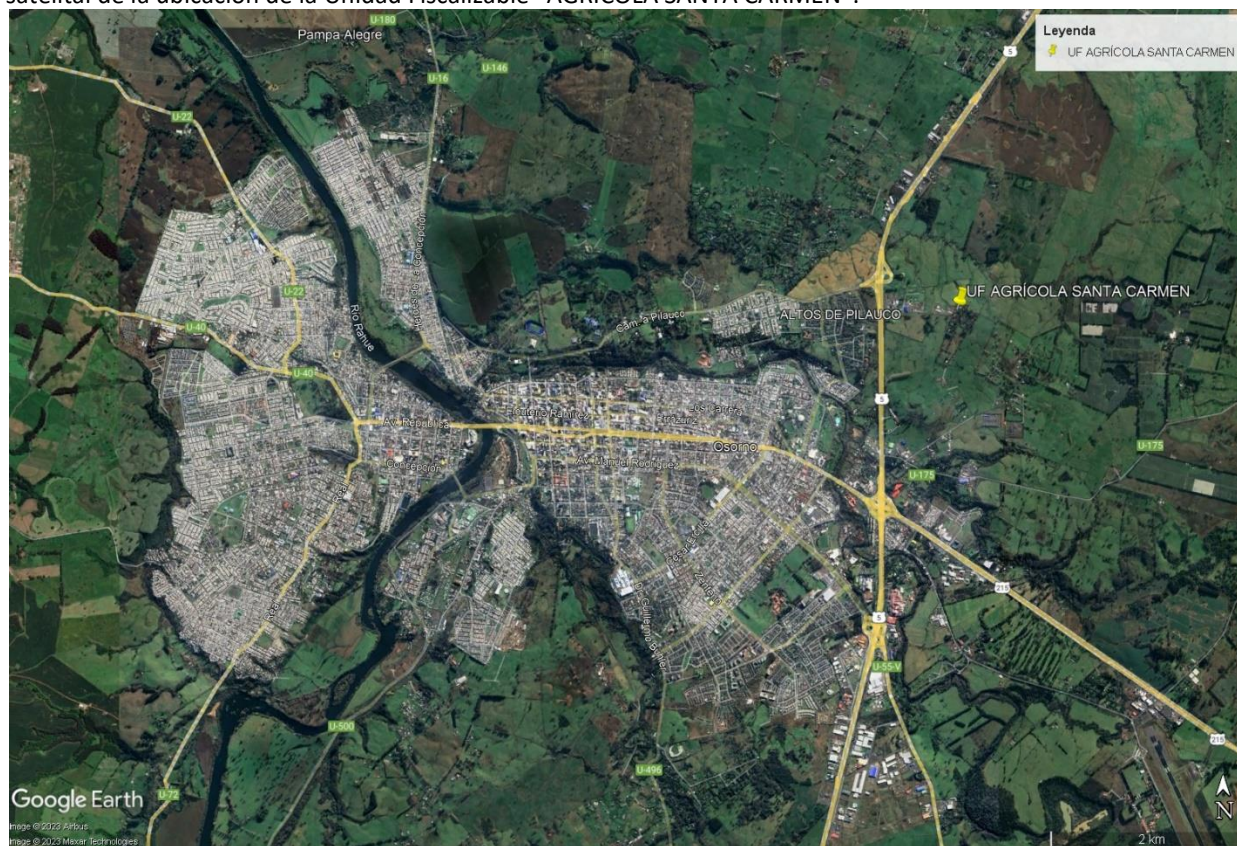


Imagen 1.

Fecha: -----


Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 1 se observa la ubicación geográfica de la Unidad Fiscalizable “AGRÍCOLA SANTA CARMEN” dentro de la comuna de Osorno.





Registros


Panel General :: Panel Catastro

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Panel Catastro


 Establecimientos
5175

 Establecimientos Catastrados
4559

 Est. Pendientes Catastro
616

 Total Fuentes Catastradas
13716


Cantidad de Fuentes por Tipo



- Caldera
- Proceso con Combustión
- Turbina a Gas
- Grupo Electrónico
- Horno Panadero
- Proceso sin Combustión

Estados Catastro Establecimientos

AGRICOLA SANTA CARMEN

VU	Nombre Establecimiento	titular	region	comuna	catastro	Fuentes	Estado
5459930	AGRICOLA SANTA CARMEN	86776400-3	Los Lagos	Osorno	10/10/2023	1	

« < 1 2 3 4 ... > »

Imagen 2.

Fecha: -----

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 2 se observa captura de pantalla del módulo Paneles – Estado Catastro Establecimientos del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de las fuentes ubicadas en las dependencias de AGRÍCOLA SANTA CARMEN en la comuna de Osorno.
Fuente: SMA



Registros

Detalle Establecimiento

✓ Datos de catastro enviados.

Nombre

AGRICOLA SANTA CARMEN

VU

5459930

Sector

Comercial

Dirección

U-175N° 40575

Región

Los Lagos

Comuna

Osorno

➤ Fuentes estacionarias de establecimiento

Buscar

Ingresa texto a buscar

limpiar

Nombre Fuente	N° Registro RFP	Registro Seremi Salud	Tipo Fuente SMA	Potencia(MWt)	Estado	Acciones
CALDERA CALEFACCIÓN	CA-OR-43937	OSO 678 AC	CALDERA	0.02	✓ Fuente Registrada	🔍

« < 1 > »

Imagen 3.

Fecha: -----

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 3 se observa captura de pantalla del módulo Paneles – Detalle Establecimiento del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de las fuentes de la UF AGRÍCOLA SANTA CARMEN.

Fuente: SMA



Registros

Tabla 1 Antecedentes de la caldera presente en la Unidad Fiscalizable AGRÍCOLA SANTA CARMEN.

N° de Registro SEREMI de Salud	Fabricante	Año de fabricación	Combustible principal utilizado	Potencia Térmica Nominal de la Caldera	Registro RFP SISAT	Nombre fuente	Clasificación de la caldera según PDA
OSO 678 AC	Vial y CIA	2002	Leña	0.02 MWt	CA-OR-43937	CALDERA CALEFACCIÓN	Existente - perteneciente al comercial

Tabla 1.

Fecha: -----

Descripción de Medio de Prueba: En la Tabla 1 se observan antecedentes de la caldera presente en la Unidad Fiscalizable AGRÍCOLA SANTA CARMEN.



5. CONCLUSIONES

Como resultado del examen de información realizado a los antecedentes remitidos por el titular en la plataforma SISAT en respuesta a acta de inspección ambiental con fecha 16/08/23, vinculados a la Unidad Fiscalizable “AGRÍCOLA SANTA CARMEN” de la comuna de Osorno en el marco del PDA Osorno (D.S. N°47/2015 MMA), asociados a la caldera listada en la Tabla 1, se puede concluir que la actividad finaliza conforme, sin hallazgo respecto a la remisión de información para fuentes reguladas por planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA. Además, de acuerdo a lo verificado en la plataforma SISAT, la caldera con N° de Registro RFP CA-OR-43937 al estar catalogada como caldera “existente” y poseer una potencia térmica nominal menor a 75 kWt, dicha fuente no se encuentra afecta al PDAO de acuerdo a lo establecido en la Tabla 29 Artículo 41 del D.S. N°47/2015 MMA.



6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental con fecha 16/08/23.
2	Res. Ex. SMA N° 080/2023 Resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por “Agrícola Santa Carmen S.A.”.

